



**PERCEPCIÓN DE LAS MUJERES
SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA:
Casos de violencias contra las
mujeres en Bogotá, Colombia**

**Investigación
periodística
(reportaje) para optar
al título de Periodista
de la Universidad del
Rosario**

Por: Daniela Lopera T.

ÍNDICE

Dedicatoria	2 p.
Introducción	3 p.
Objetivo general	4 p.
Objetivo específicos	4 p.
Justificación	4 p.
Estado del arte	6 p.
Bibliografía	12 p.

DEDICATORIA

El presente reportaje está dedicado a mis padres, Karol Torres y Wilmar Lopera, y a mis abuelos Doris Beltrán y Eduardo Torres, por su amor, comprensión y apoyo. Gracias por confiar y creer en mí.

A mi tutora, la profesora Danny Ramírez, quien a pesar del tiempo limitado y diferentes obstáculos acepto apoyarme en mis últimos pasos para ser profesional, me brindo su tiempo y conocimiento.

Por último, gracias a las mujeres que hacen parte de este reportaje, quienes son sobrevivientes de la violencia de género.

INTRODUCCIÓN

*Un día Andrea, recibió unas lindas flores en su trabajo, todos se preguntaban quién las había enviado, ya que hacía un tiempo había terminado con su novio. La tarjeta decía **perdón**, de inmediato supo que era Felipe, su pareja, quien en la noche anterior saliendo de una fiesta, le había pegado una cachetada, porque según él, ella le hizo alborotar los celos con su comportamiento. Aunque no entendía porque la responsabilizaba del hecho, a pesar de la rabia que la invadía, una vez más lo perdonó. No era la primera vez, y al día siguiente de algún hecho de violencia, había un bonito detalle.*

Andrea siempre había criticado el maltrato, pero dejó pasar esta agresión pensando que no se volvería a repetir. Por el contrario, se envolvió en una relación de maltratos físicos y psicológicos, de la que no veía salida y casi pierde la vida. Solo la aceptación de que era una mujer maltratada le permitió buscar ayuda, aunque sintió que la justicia no estaba de su parte, ya que su agresor nunca tuvo un castigo a pesar que ella cuando decidió salir de ese ciclo de violencias siempre denunció.

Como el caso de Andrea, hay cientos de historia de mujeres que no encuentran en la justicia una respuesta a sus denuncias, por los múltiples hechos de violencias que sufren principalmente por parte de sus parejas y solo por el hecho de ser mujeres. En el reportaje

Percepción de las mujeres sobre el acceso a la justicia: Casos de violencias contra las mujeres en Bogotá, Colombia, se pretende a partir de algunos relatos de mujeres acercarnos a las percepciones que las mismas tienen del acceso a la justicia en Bogotá, conocer algunas cifras de violencias contra las mujeres, identificar las normativas que promueven una vida libre de violencias de las mujeres en el país, y por último escuchar las voces de la institucionalidad con respecto al tema.

El objetivo general de este trabajo se centra en 1) **visibilizar las percepciones de las mujeres sobre el acceso a la justicia en casos de violencia contra la mujer en Bogotá**. De igual manera los específicos son 2) Visibilizar las voces de las mujeres frente a la percepción institucional, 3) Volver audibles los llamados de justicia de las mujeres víctimas de violencias en Bogotá

La metodología que se desarrolló para este trabajo periodístico, sobre la percepción de las mujeres frente al acceso a la justicia, además de entrevistarme con mujeres víctimas, he consultado algunas fuentes que representan las distintas partes del caso estudiado, junto con una revisión exhaustiva de las fuentes documentales disponibles.

El alcance será explicativo, para lograr entender el fenómeno. La percepción de las mujeres se podrá conocer a través de sus propios testimonios y el actuar de las instituciones serán reflejados en casos reales. La técnica de investigación será cualitativa, a través de la cual se harán entrevistas. Es la mejor técnica ya que al tratarse de violencia contra mujeres, aunque se podría trabajar con cifras, lo que el trabajo busca es dar un rostro y hacer esta problemática más humana. La diversidad de las entrevistas es importante, por esta razón no solo será la voz de las mujeres víctimas, también consulte fuentes que representan las distintas partes del caso estudiado, como entes institucionales, gobierno, justicia, policial. Además la revisión de fuentes documentales disponibles, para reflejar en cifras la problemática.

JUSTIFICACIÓN

Cada 12 minutos, por lo menos una mujer es agredida en Colombia. En promedio cada día son asesinadas 4 mujeres en el país según datos del informe de Masatugó 2014 – 2018. Para el 2019 cada 36 horas una mujer que previamente denunciado maltrato por su ex pareja es asesinada, según documentación de la Fiscalía.

La violencia contra la mujer ya no es considerada como un tema privado, donde la situación se trata como un problema personal y se arregla entre las personas implicadas. Por la gravedad y aumento en las cifras, es considerado un tema de dominio público por lo que se responsabiliza al Estado a dar una respuesta y brindar seguridad a las mujeres (García & Ibarra, 2016). La protección que el Estado debe dar conlleva a sanciones, prevención y reparación (ONU Mujeres, 2017).

En los últimos años se han creado leyes a través de las cuales el Estado responde a su obligación de proteger a la mujer, como la Ley 1257 de 2008. La ley dice que habrá sanciones, y que se darán medidas de protección a la víctima (Alcaldía de Bogotá, 2008). En esta ley se tipifican cinco tipos de violencias contra las mujeres, a saber, violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, tanto en el ámbito público y privado.

Además, existen organizaciones sin ánimo de lucro que ayudan a las mujeres a abordar situaciones complejas en el marco de las violencias, así como a restablecer sus derechos y garantizarles una vida libre de violencias. En Bogotá existen un sin número de organizaciones sociales con enfoque feminista que tienen dicho fin, entre las cuales destacamos la Casa de la Mujer, Sisma Mujer, Humanas, Católicas por el Derecho a Decidir, Casa de la Mujer de Suba, etc. Sin embargo, hay obstáculos como encontrar donantes para ayudas o que las rutas de acción puedan lograr con eficacia la protección de las mujeres como lo dice Olga Amparo

Sánchez directora de la Casa de la Mujer, en entrevista al medio de comunicación RCN sobre la violencia contra la mujer como problema cultural.

Por parte del gobierno local también hay un despliegue institucional que busca proteger y garantizar los derechos de las mujeres en su ciclo vital, liderados por la Secretaría Distrital de las Mujeres de Bogotá, las Casas de Igualdad de Oportunidades, las casas refugio, la línea 155. En el 2015, se creó la Ley 1761, Ley Rosa Elvira Cely, la que establece cuáles son los parámetros para tomar los casos como un feminicidio, entre esos está que deben existir antecedentes como denuncias y agresiones antes del crimen (Secretaría de la Mujer, 2017). Con esto se establece que hay conocimiento de un daño a la mujer, antes del feminicidio, que debió tener respuesta en su momento, y no hasta el día de la muerte de la víctima.

Lo anterior se ve representando en la cifra de impunidad y falta de respuesta ante las denuncias de violencia intrafamiliar, ya que 10 de cada 100 mujeres que denuncian son víctimas de feminicidio (Fiscalía General de la Nación, 2018).

Es importante traer a colación los casos de feminicidio que han tenido una elevada repercusión mediática, porque reflejan la existencia de una controversia entre las leyes y su posterior aplicación. Así, por ejemplo, con Claudia Giovanna Rodríguez, asesinada en el Centro Comercial Santafé por su ex pareja, a quien había denunciado ante la Fiscalía, había registro de la violencia física en Medicina Legal, pidió ayuda a la Secretaría de la Mujer, y llamó más de 40 veces al cuadrante de la Policía de su casa para pedir protección (El Tiempo, 2017, 17 de abril).

En ese sentido, este trabajo busca visibilizar las percepciones de las mujeres sobre la respuesta judicial –antes, durante y después-, de las agresiones contra las mujeres, centrándonos para ellos en la ciudad de Bogotá, ya que, junto con Medellín y Cali, son las ciudades con las cifras más altas de violencia contra la mujer (Medicina Legal, 2016).

ESTADO DEL ARTE

La violencia sexual llegó al 98% de impunidad, la violencia intrafamiliar al 86% de impunidad y tan solo 1 de 3 casos de feminicidios son atendidas, según cifras de la editorial El Tiempo. Para las mujeres este estado de impunidad lo perciben como falta de justicia o una justicia ineficiente.

Aunque el Estado ha intentado implementar diferentes rutas para las víctimas de violencia de género, no ha podido ser erradicada, y por el contrario ha tenido un alto índice de impunidad. La ineficiencia de la justicia colombiana es un problema que se ve reflejada en diferentes contextos, por esto es importante analizar en primera medida la ineficiencia de la justicia en general, para después enfocarse en este problema respecto a la violencia de género.

En primer lugar, Barreto & Rivera (2009) reconocen la existencia de la impunidad en el marco del sistema penal. Los autores hacen un recorrido por cifras, las cuales usan para mostrar la realidad de la justicia colombiana, respecto al índice de criminalidad, delitos sin resolver, percepción de seguridad, rutas de la justicia, entre otros. Además, los autores explican la importancia de la justicia en un Estado moderno, pues este tiene un doble propósito “como instancia imparcial para resolver diferencias entre dos o más partes de una sociedad, y el Estado como garante de leyes e instituciones justas para el bienestar de todos. El “contrato social” es el sustrato de legitimación tanto de la convivencia entre sus asociados como de la potestad punitiva del Estado” (p. 48).

Es decir, el Estado debe contar con un plan, el cual dé respuesta a un conflicto entre quienes componen la sociedad; este “plan” puede ser traducido en las leyes con las que cuenta el sistema para mantener un orden y una convivencia justa. Al no contar con un modelo perfecto para cumplir con lo anterior, los autores afirman que se van creando problemáticas sociales como desigualdad, discriminación, pobreza, las cuales crean un marco en el cual la ruta a seguir es la ilegalidad (Barreto & Rivera, 2009).

Por esta misma línea, Miguel Emilio La Rota, Sebastián Lalinde Ordóñez, Sandra Santa Mora & Rodrigo Uprimny (2013), explican que los conflictos -ya sean violencia intrafamiliar, hurtos, homicidios, entre otros-, reflejan una necesidad jurídica por parte de esta población. En este trabajo, los autores aseguran que el deber del Estado es hacer cumplir los derechos y deberes, en lo que va integrado el derecho al acceso a la justicia.

En otras palabras, se asume que el ámbito legal está presente en el modelo de vida de las personas, y que la respuesta judicial del estado puede ser causa o resultado de las acciones de las personas. Además, muestran las decisiones de los ciudadanos al integrar sus problemas a la justicia, en la que los autores dicen es otra forma de ver las fallas de la justicia, ya que no tiene credibilidad o no generan la confianza en las personas, para buscar ayuda por el medio legal (La Rota, Lalinde, Mora & Umprimny, 2013).

También, por medio de esta obra, se ve la experiencia de quienes acuden a la justicia y quienes no, de esta forma el análisis de los autores demuestra cómo es en realidad un proceso, cuál es la percepción de la justicia, cuál es su respuesta, y así como casos concretos en los que diferencia ciertas poblaciones, que muestran que no todas las leyes funcionan para todos los ciudadanos, que debería ser lo ideal (La Rota, Lalinde, Mora & Umprimny, 2013).

Sin embargo, aunque se decida acudir a la justicia se puede encontrar con otro escenario que no es el ideal y es que no se reciba respuesta o no por lo menos la esperada. Isabel Agatón propone una reforma tribunal en la que se cree una jurisdicción enfocada en violencias contra las mujeres y de esta forma existiría una menor probabilidad de la impunidad (Agatón: 2015). Por su parte, el Ministerio de Interior (2011) mostró cómo se capacitó a jueces para llevar a cabo ciertos procesos, y saber cómo tratar los casos, con el nuevo sistema penal, en cuanto al conflicto, creando más herramientas para trabajar y acceder a las comunidades. Sin embargo, aunque se involucraron a poblaciones con rasgos característicos como las indígenas, aún falta capacitar más a la población, ya que si el sistema

solo funciona por el lado de los encargados genera un desequilibrio que ayudará a que se siga manteniendo la ineficiencia de la justicia.

Por ejemplo, en el caso de la mujer, hace falta un seguimiento por parte de las instituciones en las que se garantice el debido proceso y una respuesta, para esto sería necesario plantear el actuar de las diferentes rutas que tienen las mujeres para acceder a la justicia, y si son accequibles para todos.

Esto en primera medida, al ser la rutas totalmente viables para todas las mujeres, el segundo paso sería medir el alcance de estas rutas, se deberían tener todos los posibles casos en los que en ninguno quedara por fuera ninguna mujer, y con esto se acortaria el tiempo de espera de respuesta para las víctimas o la percepción de no justicia en las mujeres. Respecto a esto, Escobar & Uribe (2011) afirman que "la justicia en Colombia, ha sido concebida como un aparato jurisdiccional, y como tal, requiere de instrucciones y manuales para su acceso" (p. 105). Es decir, el trabajo debe ser por supuesto de hacer visibles las rutas para que toda mujer conozca que tiene formas de pedir ayuda, pero también un manual claro donde ella sepa que si accede a esta justicia va a tener respuesta.

En este sentido, los obstáculos que se dan en los procesos de violencia contra la mujer, siguen siendo los mismos a los que se enfrenta a justicia en general.

Montealegre *et al.* (2011) muestran los problemas estructurales de la justicia, a los que se enfrentan las mujeres a la hora de acceder a esta como los son los altos índices de impunidad, la impertinencia política en las decisiones judiciales y dificultad de acceso, por diferentes causas, ya sean por costos, faltas de garantías de protección. Además de la desviación de las investigaciones, archivación de los procesos y prolongación del tiempo más de lo debido. Así, se evidencia la doble problemática, ya que de no ser porque haya un buen funcionamiento entre víctima y legislación, no se podrá garantizar el cumplimiento y la protección para las mujeres.

La impunidad es vista como un elemento de mantenimiento de de la violencia contra la mujer para Olga Amparo Sánchez, así que en la medida que la cifra de impunidad no disminuya la percepción de las mujeres frente a la justicia no mejorara, por lo tanto seguiran existiendo los mismo problemas de falta de denuncia, desconfianza con la justicia, justicia a mano propia entre otras.

La responsabilidad del Estado, establecida en la Ley 1257 de 2008, generó que se crearan proyectos como SOFIA, la línea fucsia, Secretaría de la Mujer, entre otros. Sin embargo, los testimonios reales de las mujeres víctimas de violencia han demostrado que no son eficaces. Para demostrar esto, es importante conocer y analizar los casos reales, ya que, aunque existan leyes e instituciones, si en el momento de ser aplicadas no se cumplen, no son eficaces.

Entre los casos más recientes está el de Natalia Ponce, víctima de ataque con ácido que promovió la Ley 1773 de 2016 o Ley Natalia Ponce, la que denunció que después de aprobada la ley no había sanciones para los agresores (RCN, 2017, 21 de Agosto). También el caso de Claudia Giovanna, asesinada en un centro comercial de la ciudad de Bogotá por su ex pareja. En una nota de El Tiempo (2017, 17 de abril), se dan a conocer los 20 meses de tortura de Claudia Giovanna antes de ser asesinada. En esta se evidencia que, aunque Claudia siguió la ruta que la ley dice, terminó sin vida. Denunció, tenía medida de protección, el agresor tenía orden de alejamiento, fue capturado en una oportunidad por agresión, pero quedó libre por fallas en la captura, llamó más de 40 veces al cuadrante para protección, fue a la Secretaría de la Mujer, a Medicina Legal y a todas las instituciones, pero no logró que se castigara a su agresor. A través de estos testimonios se pueden evidenciar los diferentes vacíos de las leyes y la ineficiencia de la justicia.

Lo anterior indicia que los feminicidios son, en gran parte, responsabilidad del Estado y de las leyes, según Amnistía Internacional (2003), ya que han fallado en su deber de actuar de buena forma bajo las cuatro áreas que impone el derecho internacional, investigación del

crimen, sanción para los autores, reparación a víctimas y prevención de los crímenes. Se puede decir, entonces, que el Estado cumple con crear las leyes, y asumir su responsabilidad de protección a la mujer, pero no cumple con lo que estas leyes dicen.

Por otra parte, las atenciones de los encargados de las instituciones, frente a los casos de la mujer, también están involucrados en la ineficiencia. Bodelón (2012), en su investigación etnográfica en tribunales, pudo evidenciar que los casos de violencia de género no son tomados con mucha seriedad, que son muy informales, ya que pudo escuchar comentarios y ver acciones por parte de jueces y abogados, que mostraron la falta de formación enfocada hacia la violencia de género que provoca una continuación de la agresión a las víctimas en las que no se da la atención solicitada, sino que por el contrario sigue normalizando la violencia.

De esta forma, se va viendo el trasfondo que hay frente a la violencia contra la mujer y el feminicidio y es que, en general, no se puede abordar desde un solo eje, que en este caso es el legal, sino que, ya que se está tratando con personas, no se puede dejar de lado el ámbito social y los comportamientos de las personas. El acceso a la justicia y el debido proceso, no sólo se ve obstaculizado por cuestiones legales, de papeles o fallas del sistema, el aspecto social evidentemente está involucrado.

Guido Pinos & Janeth Ávila (2012) exponen otros síntomas que obstaculizan la justicia, como lo son la ausencia de denuncia o retiro de la denuncia, la manipulación o el incremento de la violencia. A través de su investigación cualitativa muestran que después de la denuncia al recibir la orientación respectiva “muestran una serie de cambios, por sentir apoyo y recibir información, ganan en confianza y autoestima” (p.7) Sin embargo, hay un alto índice de fracaso, ya que al no recibir un apoyo inmediato por parte de su entorno, las víctimas reaccionan volviendo al lugar de violencia y por parte de su agresor tras ser denuncia provoca mayor agresividad.

Con respecto a lo anterior, las autoras hacen un estudio con familiares de víctimas de feminicidio, con lo que logran demostrar que este acto de violencia es la acumulación de muchos otros ataques a la víctima. De esta forma, se ven reflejados quiénes son los actores involucrados en un feminicidio, quiénes son los encargados de responder, cuáles son los obstáculos no solo los legales-, sino le da el sentido humanitario al caso, en el cual intervienen problemas sociales, mentales, económicos, entre otros.

Siguiendo este camino, Ibarra & Otero (2012) muestran un trabajo histórico de la violencia contra la mujer, sus antecedentes y hechos importantes, por los que la violencia de género es un asunto público, el cual agrede a diferentes actores, por lo que se vuelve un problema social. De igual forma, la Universidad Politécnica Gran Colombiano, la Corporación Escenarios & el Departamento Nacional de Planeación (2012) dan un plano acerca de la desigualdad social, y todos los problemas que hay de fondo, los cuales terminan generando violencia. Esto es importante, ya que en el momento que se identifiquen todos los actores y problemáticas que están involucradas, se puede empezar a dar respuesta una a una, y lograr que el sistema judicial pueda estar presente en todas las comunidades y en todos los hechos. Bajo este panorama, este trabajo servirá como base de estudio, para investigar acerca del actuar de la justicia frente a casos de violencia de género, pero más allá de esto será observar, cómo el proceso de la justicia es visto desde las víctimas que son quienes viven día a día la consecuencia de un buen o mal proceder. Los relatos tienen como fin que quien lo lea tome consciencia de cómo su intervención frente a un caso de violencia contra la mujer podría ser la diferente entre una vida más o una menos. Y aunque es entendible que ninguno de los funcionarios de la justicia actúa por voluntad propia, es necesaria una reforma tribunal en donde no allá espacio para tanta impunidad, una nueva justicia con la que las mujeres se sientan respaldadas,

BIBLIOGRAFÍA

Alméras, D & Calderón, C. (2012) *Si no se cuenta, no cuenta*. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27860/S2012012_es.pdf

Barreto, L. & Rivera, S. (2009). Una mirada a la impunidad en el marco del Sistema Penal Oral Acusatorio en Colombia. Ministerio del Interior y de Justicia-Unión Europea. Bogotá, D.C.: Editorial Milla.

Bogotá cómo vamos. (2017). *Violencia contra las mujeres en Bogotá*. Recuperado de: <http://www.bogotacomovamos.org/documentos/violencia-contra-las-mujeres-en-bogota-boletin-especial/>

Bott, S. - Guedes, A. - Ruiz-Celis, A. - Mendoza, J.(2019). *Violencia de pareja íntima en las Américas: una revisión sistemática y un nuevo análisis de las estimaciones de prevalencia nacional*. Recuperado: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/50485/v43e262019.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Cámara de Comercio de Bogotá. (2018). *Encuesta de percepción y Victimización de la Cámara de Comercio de Bogotá de 2018*. Recuperado: https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/23316/Final_CORTA-Encuesta%20de%20percepcion%20y%20victimizaci%c3%b3n%202018-2.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Consejería de Derechos Humanos. (2017). *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Recuperado de: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2017/Paginas/171125-Dia-Internacional-Eliminacion-Violencia-contra-Mujer.aspx>

Coorporación SISMA Mujer. (2011). *Obstaculos para el acceso a la justicia de la muejres víctimas de violencia sexual en Colombia*. Recuperado de: <http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2016/12/33.-Obst%C3%A1culos-de-Acceso-a-Justicia-de-Mujeres-V%C3%ADctimas-de-Violencia-Sexual-en-Colombia.pdf>

Coorporación SISMA Mujer. (2013). *Sistematización de casos sobre acoso sexual y feminicidio*. Recuperado: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/06/2013-26-An%C3%A1lisis-de-caso-sobre-acoso-sexual-y-feminicidio-COMPLETO-2.pdf>

Dejusticia Centro de Estudios de Derechos Justicia y Sociedad . *Encuesta Nacional de Necesidades jurídicas Análisis general y comparativo para tres poblaciones*. Recuperado de: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_618.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, y ONU Mujeres Colombia. (2020). *Boletín Estadístico Empoderamiento Económico de las Mujeres en Colombia, Marzo 2020*: Recuperado de: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2019/09/boletin%20estadistico%20onu%20mujeres%20-%20marzo%202020.pdf?la=es&vs=3252>

El Tiempo. (2017, 17 de abril). *Los 20 meses de tortura de Claudia Giovanna antes de ser asesinada*. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/historia-de-la-mujer-asesinada-en-c-c-santafe-por-su-expareja-78208>

El Tiempo. (2020). *Podcast Los retos de la justicia colombiana para 2020*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/podcast/no-es-hora-de-callar/la-violencia-de-genero-en-el-ano-2020-452948>

Escobar, B. & Uribe, I. (2011). *Rompiendo el Silencio. Voces de mujeres medellinenses víctimas de violencia basada en género*. Medellín, Colombia.

García, M. & Ibarra, M. (2012). *La violencia contra las mujeres: un asunto público*. Recuperado de: http://revistalenguaje.univalle.edu.co/index.php/la_manzana_de_la_discordia/article/view/1560/1667

García, M. & Ibarra, M (2016). *Detrás de las cifras de violencia contra las mujeres en Colombia*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/996/99649950002/>
Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. (2012). *Inclusión, equidad y desigualdad social*. Bogotá, Colombia.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016) *Boletín Epidemiológico VIOLENCIA DE GÉNERO EN COLOMBIA*. Recuperado de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/57985/Violencia+de+G%C3%A9nero+en+Colombia.+An%C3%A1lisis+comparativo+de+las+cifras+de+los+a%C3%B1os+2014%2C+2015+y+2016>.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Subdirección de Servicios Forenses Centro de Referencia Nacional sobre Violencia CRNV. (2019) *Boletín estadístico mensual*. Recuperado de: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/349426/diciembre-2019.pdf/320ad04c-7c85-287f-804a-a49b1031d9f3>

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Subdirección de Servicios Forenses Centro de Referencia Nacional sobre Violencia CRNV. (2018) *Boletín estadístico mensual*. Recuperado de:

https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/217010/Diciembre_2018_Ajustado.pdf/6142c980-e4e3-c2df-f232-b3547bac4a29

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Subdirección de Servicios Forenses Centro de Referencia Nacional sobre Violencia CRNV. (2017) *Boletín estadístico mensual*. Recuperado de: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/66886/diciembre-2017.pdf/dcf95975-0da9-c270-27de-83fe295ce7a9>

La FM. (2018). *Diez de cada cien mujeres que denuncian violencia intrafamiliar son víctimas de feminicidio*. Recuperado de: <https://www.lafm.com.co/nacional/diez-de-cada-cien-mujeres-que-denuncian-violencia-intrafamiliar-son-victimas-de-feminicidio/>

Lagard, M. (2009). *El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia*. Recuperado de: https://catedraunescodh.unam.mx//catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2_MarcelaLagarde_El_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf

Naciones Unidas contra la droga y el Delito. (2019). Informe Global de Homicidios 2019. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet1.pdf>

Norza, E et al. (2016). *Percepción de Impunidad: Precipitante del Crimen en Bogotá*. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972016000200039&lng=en&nrm=iso&tlng=es

Organización Mundial de la Salud. (2017). *Violencia contra la mujer*. Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

Organización Panamericana de la Salud. (2017). *Violencia contra las mujeres*. Recuperado de: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=15259&Itemid=270&lang=en

Pinos, G., Ávila, J. (2013, Enero). El Feminicidio: La manifestación mortal de la violación contra la mujer. *Maskana*. Recuperado de: <https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/maskana/article/view/398/342>

RCN. (2017, 21 de Agosto). *Natalia Ponce denuncia que no hay condenas tras expedición de ley que castiga ataques con ácido*. Recuperado de: <https://www.noticiarscn.com/nacional-pais/natalia-ponce-denuncia-no-hay-condenas-tras-expedicion-ley-castiga-ataques-acido>

Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: Contrato y status en la etiología de la violencia*.

Programas para las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2013-2014). *Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*. Recuperado de: <file:///Users/mercadeoelgransan/Downloads/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>

Séptimo Día. (2018, 18 de abril). *Justicia vencida: ¿por qué presuntos delincuentes quedan libres y cometen más crímenes?*. Recuperado de: <https://noticias.caracoltv.com/septimo-dia/justicia-vencida-por-que-presuntos-delincuentes-quedan-libres-y-cometen-mas-crimenes>